ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 305 Fecha: 26 JUN. 2024

Resolución Gerencial General Regional N°142- 2024
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 JUN. 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Betty Clotilde Ruesta García, mediante Carta s/n, de fecha 11 de junio de 2024, con Exp. N° 2024-0028649; el Memorando N° 002182-2024-GRC/GA, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001159-2024-GRC/ORH, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000507-2024-GRC/GAJ, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000514-2024-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 305 Fecha: 26 JUN. 2024

142

Que, mediante Carta s/n, de fecha 11 de junio de 2024, con Exp. N° 2024-0028649, la Sra. Betty Clotilde Ruesta García, en calidad de servidora civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida en la Investigación promovida por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, ante la autoridad de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, con Expediente N° 301-2016-31-0701-JR-PE-01, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Colusión Simple, en agravio del Estado, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Arquitecta I de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Sra. Betty Clotilde Ruesta García, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Estudio Villegas Abogados SAC, con RUC 20513744791, la cual asigna para su defensa al abogado Joaquín Missiego Del Solar, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Lima CAL N° 26284, quien lleva su caso desde la Investigación Preparatoria; en tal sentido el Estudio Villegas Abogados SAC, solicita la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, como honorarios profesionales por el Juicio Oral en la etapa de Segunda Instancia; así mismo, adjunta a su solicitud el Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 001159-2024-GRC/ORH, de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la Sra. Betty Clotilde Ruesta García, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Item VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000514-2024-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe N° 000507-2024-GRC/GAJ, de fecha 18 de junio de 2024, la cual considera declarar PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Betty Clotilde Ruesta García, en calidad de servidora civil, desempeñándose en el cargo de Arquitecta I de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao, con motivo del Juicio Oral, ante la autoridad de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Colusión Simple, en agravio del Estado, toda vez que se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "*De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, (...)*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 345 Fecha: 26 JUN. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal, presentada por la Sra. Betty Clotilde Ruesta García, la cual comprende el Juicio Oral, ante la autoridad de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, con Expediente N° 301-2016-31-0701-JR-PE-01, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Colusión Simple, en agravio del Estado, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Arquitecta I de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao, por encontrarse dentro del marco legal y cumpliendo con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO · GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en l a Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal, y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad de la solicitante.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO · RECURSOS HUMANOS · V°B°

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERUACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL